

ENERO 2018

RESUMEN SISTEMA ELECTORAL DEL PARAGUAY. REPRESENTACIÓN FEMENINA Y FINANCIAMIENTO POLÍTICO

El Sistema Electoral (SE) del Paraguay necesita de varias modificaciones para adaptarse a una mejor participación de la ciudadanía como a una mayor competitividad y transparencia en aspectos que hacen al sostenimiento de campañas políticas. Dos de estas modificaciones tienen relación con la representación política de las mujeres y el financiamiento político y sus efectos sobre la estructura interna de los partidos.



Semillas
para la Democracia

PY paraguay
debate 2.0

Guzmán Ibarra



Representación Política de las Mujeres

Paraguay es el tercer país con menor presencia de mujeres en el Poder Legislativo de América (16%), por encima únicamente de Guatemala (12,7 %) y Brasil (10.1%), siendo el promedio hemisférico de 28,2% y el mundial 23,5%. La representación política es a su vez un indicador de la democraticidad del régimen político.

La participación política de las mujeres en el Paraguay se encuentra marcada por el retraso. Fue el último país en permitir el voto femenino en 1962, que recién se volvió libre y significativo en 1991. La ley de cuotas fue aprobada en el nuevo código electoral de 1996 y aplicada en las elecciones de 1998 por primera vez. Desde ese momento, se realizaron 8 elecciones, 4 generales y 4

municipales, con un aumento sostenido de las candidaturas femeninas, un crecimiento moderado del acceso a la representación en las primeras seis y retroceso en las últimas generales y municipales.

Es cierto que en el período democrático ha habido un aumento sostenido de la cantidad de candidatas a puestos electivos. Pero esto no significó necesariamente una mejora en la representación política de las mujeres. Esta sub representación es un efecto directo del diseño institucional de las cuotas de género, que permite una aplicación minimalista de la misma, y por lo tanto las mujeres son ubicadas en los lugares no elegibles de las listas y no acceden a los cargos.

Financiamiento Político

La cada vez mayor influencia del dinero en los resultados electorales, en la organización interna de los partidos políticos, en la política y en la democracia, hace necesario el análisis de las limitaciones normativas e institucionales de la ley 4743/12 o Ley de Financiamiento Político (LFP).

En el caso del financiamiento político, los informes de monitoreo de organismos internacionales sobre el gasto electoral, han indicado un alto grado de descontrol. En la propaganda política, relacionada con la duración de la publicidad electoral "cada quien hizo lo que quiso, llegando al punto de conseguirse amparos judiciales para violar principios de la reglamentación". Asimismo, en términos financieros, las lagunas de la LFP permiten que organizaciones extrapartidarias puedan financiar la campaña de candidatos.

El sistema de financiamiento político establecido en el Código Electoral y modificado por la LFP es mixto, es decir, se permiten fondos públicos y privados. En el caso del financiamiento público, la ley establece dos modalidades. La primera, mediante los subsidios electorales que tienen por objetivo el financiamiento del proceso electoral. La segunda, el aporte estatal anual, del cual será destinado como máximo 70% a solventar los gastos del funcionamiento de los partidos, y como mínimo 30% a la formación y capacitación de los ciudadanos, simpatizantes y a la investigación de la realidad².

El financiamiento privado igualmente cuenta con dos modalidades. En el marco de la campaña electoral los partidos pueden recibir donaciones individuales hasta 7000 jornales, y para el funcionamiento del partido hasta 5000 jornales.

Las contribuciones anónimas están prohibidas. Otro aspecto fundamental es el que rige para las elecciones internas³ y establece topes a los gastos electorales⁴, que pueden ser mayores al 10% de un jornal mínimo por cada elector habilitado.

1 Semillas para la Democracia (2013). Informe Final del Mirador Electoral. NDI – NED. Asunción

2 Para los subsidios electorales se destina el 15% de un jornal mínimo por cada voto obtenido. Para el aporte estatal anual, el pago es entre 5 y 15% del por cada voto.

3 Art. 2 inc b Ley 4743/12.

4 Art. 5 Ley 4743/12

Recomendaciones

Los sistemas electorales moldean las reglas de juego y establecen los límites –formales e informales– de la competencia electoral. No están constituidas por normas asépticas sin intencionalidad política. Antes bien, tienen como propósito fundamental generar participación política –muchas veces la única significativa– para formar gobierno y construir la legitimidad democrática. Sin embargo, las debilidades señaladas constituyen obstáculos importantes para la concreción de una democracia procedimental o electoral.

La exclusión –legal y de hecho– del 50% de la población de posibilidades reales de alcanzar la representación política es un indicador alarmante de la democracia del régimen. Igualmente, el peso y el descontrol cada vez mayor del dinero en la política configura un escenario donde las plutocracias tienen enormes facilidades para alcanzar el éxito electoral, ayudando a estructurar un ámbito de colusión –y no de competencia– donde las élites no rotan y los grupos fácticos se consolidan. En este contexto, la necesidad de una reforma electoral –basada en el pluralismo, la paridad y con mejores mecanismos de control y transparencia– constituye una tarea ineludible para mejorar la democracia.

Las recomendaciones en términos de **MAYORES OPORTUNIDADES PARA LAS MUJERES EN LOS CARGOS ELECTIVOS** son las siguientes:

1 Aprobar la propuesta de ley de Paridad⁵ presentada al Congreso Nacional.

2 Fortalecer y empoderar el liderazgo de las mujeres en los Partidos Políticos incorporando la dimensión de género en la organización interna y en los ciclos electorales.⁶

3 La presencia de las mujeres en la vida pública es una necesidad que excede al sistema electoral y se vincula con la cultura política. En consecuencia, es fundamental el impulso de una política pública de Educación Cívica, con perspectiva de género que incorpore en la práctica concreta de los jóvenes, la tolerancia, el respeto a las mujeres y la paridad democrática en el gobierno escolar.

En cuanto al **FINANCIAMIENTO POLÍTICO**, las recomendaciones son las siguientes:

1 Controles cruzados a cargo de organismos responsables e independientes. Para que el Tribunal Superior de Justicia Electoral, TSJE, se constituya en el organismo de coordinación del control cruzado se deberán promover reformas legales que le doten de mayor independencia respecto a los partidos políticos, con poderes suficientes de fiscalización y auditoría.

2 Limitación del aporte privado. Reducir el peso de los aportes privados en el costo total de la campaña electoral contribuirá a reducir las asimetrías entre los contendientes

3 Establecimiento de límites razonables para los aportes. Si bien la LFP establece límites claros respecto al gasto electoral total para una campaña, es probable que los mismos puedan ser considerados exiguos⁷ y por tal motivo de escasa utilidad. De la misma forma, la fijación de un límite muy alto contribuye al encarecimiento de la campaña. Por lo tanto, es necesario el establecimiento de topes razonables que contribuyan a la competencia y reduzcan las asimetrías entre los candidatos, sin estimular la violación de los topes.

4 Sanciones por incumplimiento. Sanciones reales a la violación de las normas electorales, mediante la mejora de la tipificación de los delitos electorales y el establecimiento de penas efectivas.

5 Acceso a la Información Pública. Modificar la LFP o el Código Electoral para hacer que los partidos políticos sean sujetos de la Ley de Acceso a la Información Pública.

6 Limitar las asimetrías en la propaganda electoral y la pauta pública. Si bien el Código Electoral reglamenta la distribución gratuita del espacio en los medios masivos de comunicación, el tiempo es marginal en relación al volumen total de la pauta pagada, generando así grandes desigualdades entre los contendientes. Asimismo, la pauta pública no se encuentra reglamentada para los tiempos electorales, posibilitando que los partidos que controlan presupuestos institucionales aumenten el tiempo de las emisiones para favorecer a sus intereses. En consecuencia, ambos aspectos deben ser reglamentados para evitar los abusos y profundizar las asimetrías entre los competidores.

5 Proyecto de Ley S167064, presentado el 8 de marzo de 2016. <http://sil2py.senado.gov.py/formulario/FichaTecnicaExpediente.pm?q=FichaTecnicaExpediente%2F106491>

6 Para mayores detalles ver en "Empoderando a las Mujeres para el fortalecimiento de los partidos políticos. Una guía de buenas prácticas para promover la participación política de las mujeres". <https://www.ndi.org/sites/default/files/Spanish.pdf>

7 De acuerdo a la cantidad de electores habilitados para las elecciones del 2013 las candidaturas a presidente no podrían gastar más de 5,9 millones de dólares.

Resumen de la serie de Notas de Política de la plataforma Paraguay Debate.

ENERO 2018



 Paraguay Debate
 @paraguaydebate
cadedp@cadedp.org.py
www.paraguaydebate.org.py
Tel.: (021) 494140 / (021) 496813



ORGANIZACIONES MIEMBROS



CON EL APOYO DE

